

**TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2023
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024
(DECLARACIÓN DE INFORMACIÓN INEXISTENTE)**

En el municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del día **06 seis de Junio del año 2023** dos mil veintitrés, en las instalaciones de la Sala del Pleno de en la Presidencia Municipal de Ixtlahuacán del Río, ubicada en calle República, número 02, Colonia Centro en el Municipio de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y conforme los artículos 27, 44 y 45 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, se reunieron el Mtro. Pedro Haro Ocampo en su carácter de Presidente Municipal y Presidente del Comité de Transparencia, la Lic. Elisa González Rodríguez en su carácter de Contralora Municipal vocal e integrante del Comité de Transparencia y la Ing. Luisa Aurora Rodríguez González en su carácter de Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité de Transparencia, con la finalidad de declarar la inexistencia de la información respecto de algunos puntos de una solicitud de información, conforme a las atribuciones conferidas para el Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco, en consideración del siguiente

Luisa Aurora Rhd

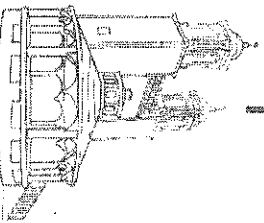
ORDEN DEL DÍA

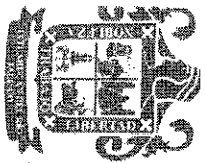
I.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA:

III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

- BAJO EXPEDIENTE 266/2023 (SENTIDO NEGATIVO)
 - BAJO EXPEDIENTE 267/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
 - BAJO EXPEDIENTE 270/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
 - Y BAJO EXPEDIENTE 271/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- IV.- ASUNTOS VARIOS**
- V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.**





DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA I.LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado el Mtro. Pedro Haro Ocampo Presidente del Comité de Transparencia pasó lista de asistencia para verificar la integración del quorum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "Presente"
- b) Elisa González Rodríguez, Contralora Municipal, integrante y Vocal del Comité. "Presente"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "Presente"

ACUERDO PRIMERO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la Trigesima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Ixtlahuacán del Río, Jalisco.*

II. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

Para dar continuidad a la presente sesión El presidente Municipal Mtro., Pedro Haro Ocampo toma la palabra: Agradeciendo su presencia y en mi carácter de Presidente Municipal y Presidente de este Comité se somete a aprobación de los presentes el orden del día.

- a) Pedro Haro Ocampo, Presidente Municipal y Presidente del Comité. "A favor"
- b) Elisa González Rodríguez, Contralora Municipal, integrante y Vocal del Comité. "A favor"
- c) Luisa Aurora Rodríguez González, Encargada de la Unidad de Transparencia y Secretaria del Comité. "A favor"

ACUERDO SEGUNDO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando la votación a favor de todos los integrantes de la presente sesión se aprueba por unanimidad de los presentes el orden del día de la presente sesión.

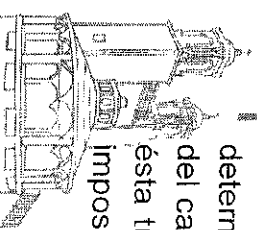
Actos seguido se procede a desahogar el tercer punto del orden del día:

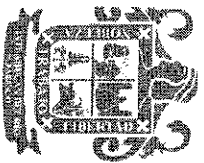
III.- CONFIRMAR, MODIFICAR O REVOCAR LA DETERMINACIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, AL IGUAL QUE CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN EN SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL Y NEGATIVO RESPECTO DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES DE INFORMACIÓN:

- BAJO EXPEDIENTE 266/2023 (SENTIDO NEGATIVO)
- BAJO EXPEDIENTE 267/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- BAJO EXPEDIENTE 270/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)
- Y BAJO EXPEDIENTE 271/2023 (SENTIDO AFIRMATIVO PARCIAL)

Conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar las determinaciones de declaración de inexistencia de la información mediante el análisis del caso para que, en caso de ser viable, se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida de lo posible, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones

Luisa Aurora Rhdz





por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

El Presidente del Comité de Transparencia el Mtro. Pedro Haro Ocampo refiere que derivado de las responsabilidades y funciones que Dicho Comité tiene a su cargo, de acuerdo a lo que se dispone en los artículos 29 y 30 Fracción II (Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se procede a dar lectura y a dar inicio al análisis de los presentes casos.

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para iniciar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000160, bajo expediente en esta dependencia 266/2023, presentada el día 29 de Mayo del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

**“SOLICITO DE LOS 125 MUNICIPIOS LO SIGUIENTE:
LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN**

**SU FECHA DE APROBACION Y/O ACTUALIZACIÓN
ACUERDO DE APROBACION POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO” (Sig)**

Luis Aurora Rábiz

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con las áreas competentes, es decir, con la Secretaría General y el Departamento de Recursos Humanos dentro de la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

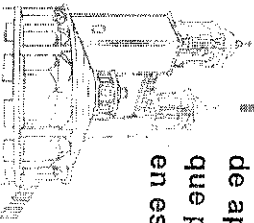
Remitiendo los oficios competente para dar trámite a lo solicitado, por la Secretaría General bajo número 321/2023 y el Departamento de Recursos Humanos dentro de la Hacienda Pública bajo número HP/301/2023, mediante los cuales informan que actualmente no se cuenta con la generación de documentos relacionados a manuales de organización, por lo cual, al no haber sido generados no se cuenta con fecha de aprobación por el pleno de este Ayuntamiento, sin embargo, se hace mención que las áreas se basan en lo dispuesto en el Reglamento de la Administración pública municipal para relazar sus labores respectivas, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

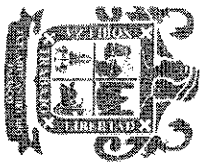
“La respuesta otorgada por la Secretaria General y el Departamento de Recursos Humanos dentro de la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

SOLICITO DE LOS 125 MUNICIPIOS LO SIGUIENTE:

**LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN
SU FECHA DE APROBACION Y/O ACTUALIZACIÓN
ACUERDO DE APROBACION POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

(Se hace mención que, derivado de la búsqueda dentro de las áreas competentes, no se encontró registro alguno relacionado con manuales de organización, ya que no se cuenta con ellos, por lo cual, no hay fecha de aprobación y/o actualización, ni acuerdo de aprobación por el pleno del ayuntamiento, ni se ha generado información alguna que proporcione al respecto, pues no se posee o administra documentos al respecto en esta dependencia municipal.





realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo”, en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: “ Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes”. De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite **SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

ACUERDO TERCERO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: **CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA** de la información solicitada en el expediente **266/2023** de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **NEGATIVO**, por inexistencia.

Leo Aurora Rala

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para continuar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000161, bajo expediente en esta dependencia 267/2023, presentada el día 30 de Mayo del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

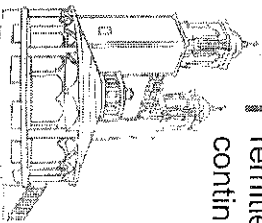
“¿Existe Dirección de Asuntos Religiosos Municipal?
¿Cuáles son sus funciones?
¿Cuál es su normatividad?
¿Cuáles son sus programas de políticas públicas?”

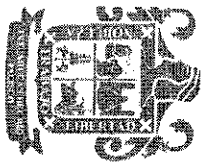
En caso de que no exista una dirección

¿Quién es el enlace o responsable de dar atención a los temas de las asociaciones religiosas?
¿Cuáles son sus funciones?
¿Cuál es su normatividad?
¿Cuáles son sus programas de políticas públicas?” (Sic)

Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Secretaría General y el Departamento de Recursos Humanos dentro de la hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Remitiendo los oficios competentes para dar trámite a lo solicitado, por la Secretaría General bajo número 322/2023 y el Departamento de Recursos Humanos dentro de la hacienda Pública bajo número HP/301/2023, mediante los cuales informan que no se tiene registro de que se haya creado alguna dirección para dichos asuntos de manera específico, por lo cual no se ha generado información relativa a funciones, normatividad o programas y políticas públicas en dicho asunto, proporcionado de esta manera solo datos referentes al titular de este sujeto obligado quien es quien recibe, y puede derivar a las áreas administrativas para realizar el trámite o las gestiones necesarias para darles solución a las peticiones realizadas por los ciudadanos, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:





"La respuesta otorgada por la Secretaría General y el Departamento de Recursos Humanos dentro de la Hacienda Pública, del Municipio de Ixtlahuacacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

- ¿Existe Dirección de Asuntos Religiosos Municipal?
- ¿Cuáles son sus funciones?
- ¿Cuál es su normatividad?
- ¿Cuáles son sus programas de políticas públicas?

(Se hace mención que después de la búsqueda de información dentro del área competente, no se encontró registro alguno de la existencia de alguna dirección con dicho tema, es decir, no existe en esta dependencia un área o dirección de asuntos religiosos, por lo que no se ha generado información alguna respecto de funciones, normatividad o políticas públicas para dicho tema en específico, por lo cual, en esta dependencia no se posee o administra mayor información respecto de lo solicitado)

RESPUESTA DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS: En esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto de lo solicitado, puesto no ha sido generado, por lo cual, no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

- En caso de que no exista una dirección

¿Quién es el enlace o responsable de dar atención a los temas de las asociaciones religiosas?

¿Cuáles son sus funciones?

¿Cuál es su normatividad?

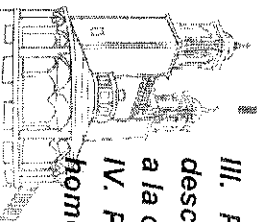
¿Cuáles son sus programas de políticas públicas?

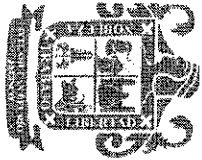
(Se hace mención que después de la búsqueda de información, se informa que el enlace directo o responsable para dar atención a dichos temas en el municipio es de forma directa el Presidente Municipal, pues dentro de sus facultades está el atender toda solicitud que le sea requerida de cualquier tema que sea de servicio municipal incluyendo asuntos religiosos, así como poder coordinarse con las diferentes áreas para dar seguimiento a la solicitud y poder dar una solución a la misma a la brevedad posible o poder apoyar a que se pueda solucionar, esto de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de la Administración Pública Municipal en su "CAPÍTULO II Del Titular de la Presidencia Municipal Artículo 5. Son atribuciones y facultades las conferidas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, que señalan como titular de la función ejecutiva al Presidente Municipal, a quien le compete el nombramiento y remoción de los servidores públicos auxiliares del municipio; así como disponer las tareas que deben cumplir y la coordinación de los trabajos entre los mismos.

Artículo 6. Son facultades del Presidente Municipal:

- I. La aplicación de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal;
- II. La Administración del Gobierno Municipal, a través de la Organización y Prestación de los servicios públicos a su cargo;
- III. Proponer al Pleno del Ayuntamiento la creación de organismos públicos descentralizados y la promulgación de la reglamentación correspondiente, de acuerdo a la capacidad presupuestaria con la que cuente;
- IV. Proponer las reformas necesarias que el Municipio requiera de acuerdo a la homologación constitucional o cambios sustanciales derivados de ella;

Laura Aurora Rivera





V. A las necesidades que requiera la Administración Pública Municipal para cumplir con sus planes, programas y políticas para su buen funcionamiento."

Se informa que actualmente no se cuenta con políticas públicas en materia de asuntos religiosos, por dicho motivo, no se cuenta con mayor información que proporcionar al respecto de lo solicitado)

RESPUESTA SECRETARIA GENERAL: Presidente Municipal" (sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial**.

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

IV. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

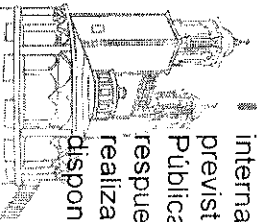
Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

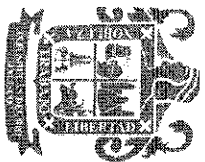
Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Luisa Aurora Rodríguez





del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. **VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

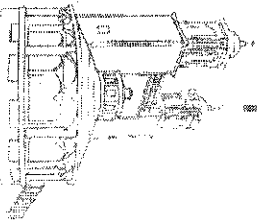
Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

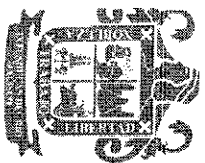
ACUERDO CUARTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad: CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 267/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido **AFIRMATIVO PARCIAL**, por inexistencia.

Elisa Aurora RGA

La Secretaria del Comité de Transparencia toma el uso de la voz: Para finalizar con la presente se menciona que derivado de la solicitud de información que se recibió mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, vía SISAI 2.0, bajo folio 140285123000163, bajo expediente en esta dependencia 270/2023, y su acumulado bajo expediente 271/2023 bajo folio 140273123000046, presentadas el día 30 de Mayo del 2023, con asunto de lo que a la letra dice:

1. Solicito información de las herramientas, apoyos y programas de ayuda que las dependencias del Estado o Municipio tienen para atender a las víctimas directas e indirectas de la violencia de género o feminicidio.
2. Requisitos, trámites, horarios de atención, domicilio y documentación para acceder estas herramientas, programas sociales o apoyos
3. Requisitos, trámites, horarios, teléfonos y toda la información necesaria sobre programas para obtener apoyo con terapias psicológicas individuales o grupales y/o actividades relacionadas con el tratamiento de la pérdida de una persona a cause de feminicidio.
4. Solicito información sobre los apoyos, programas o beneficios que brindan para las víctimas colaterales de feminicidio y/o violencia doméstica; ya sean económicos, sociales, psicológicos, laborales, etc.
5. Solicito información sobre apoyos de becas, apoyos económicos, escolares, psicológicos o cualquier otro tipo de programas que estén dirigidos a las hijas e hijos de mujeres víctimas de la violencia de género o feminicidio
6. Requisitos, documentos, trámites, procedimientos y elementos necesarios para formar parte de algún proyecto de protección a víctimas de violencia (por ejemplo: Pulso de Vida)
7. Solicito información de los protocolos de respuesta, nombre de las dependencias o áreas y números de atención a emergencias relacionadas con la violencia de género o feminicidio" (Sic)





Por lo anterior se llevaron a cabo las gestiones necesarias con el área competente, es decir, con la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, la Instancia Municipal de la Mujeres dentro de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad y al Sistema DIF Municipal, del Municipio de Ixtlahuacán del Río, del Ayuntamiento de Ixtlahuacán del Río, recibiendo por parte de dichas áreas las siguientes respuestas:

Remitiendo los oficios competentes para dar trámite a lo solicitado, por la Comisaría General de Seguridad Ciudadana bajo número CSC211-06-2023, la Instancia Municipal de la Mujeres dentro de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad bajo número CCC-263-2023 y al Sistema DIF Municipal bajo número UT/45/2023, mediante los cuales informan los datos que le son competentes y que se cuenta en esta dependencia municipal conforme a lo solicitado, sin embargo, no se cuenta con la generación, posesión o administración de la información en su totalidad, remitiendo así de forma íntegra las respuestas que proporcionaron las áreas a continuación:

Luisa Aurora Peña

"La respuesta otorgada por la Instancia Municipal de las Mujeres dentro de la Coordinación General de Construcción de la Comunidad, la Comisaría General de Seguridad Ciudadana y el Sistema DIF del Municipio de Ixtlahuacán del Río, después de una búsqueda minuciosa, exhaustiva y extenuante en los documentos y archivos (electrónicos y físicos) en referencia a la solicitud de información que es de competencia de esta dependencia, de manera general es la siguiente:

1. Solicito información de las herramientas, apoyos y programas de ayuda que las dependencias del Estado o Municipio tienen para atender a las víctimas directas e indirectas de la violencia de género o feminicidio.

(Se hace mención que después de una búsqueda de información dentro de las áreas competentes, se proporciona los datos relacionados a las herramientas y apoyos para atender a las víctimas directas e indirectas de la violencia de género, indicando que no se cuenta con un programa enfocado a dicho tema en esta dependencia, por lo cual, se proporciona la totalidad de información con la que se cuenta en esta dependencia)

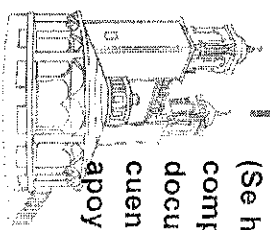
RESPUESTA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD: Como herramienta de apoyo a las víctimas directas e indirectas de violencia de género o feminicidio se cuenta con el departamento de Instancia Municipal de las Mujeres el cual brinda orientación y derivación a diferentes áreas como lo son trabajo social, Psicología y asesoría jurídica.

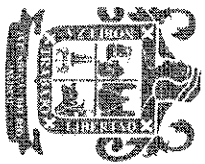
RESPUESTA SISTEMA DIF: Se informa respecto a dicho punto que en esta OPD solo se cuenta con la herramienta o el apoyo de la atención de psicología (solicitando cita en las instalaciones a un bajo costo) y el apoyo de trabajo social para realizar estudio socioeconómico y visitas domiciliarias al manifestar alguna carencia de algún tipo y así darle seguimiento y brindar apoyo respectivo para sus necesidades de víctimas de violencia o feminicidio.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que, al momento, en esta comisaría no se cuenta con algún apoyo o programa para atender a las víctimas directas de la violencia de género o feminicidio.

2. Requisitos, trámites, horarios de atención, domicilio y documentación para acceder estas herramientas, programas sociales o apoyos

(Se hace mención que después de una búsqueda de información dentro de las áreas competentes, se informan los requisitos, trámites, horarios, domicilio y documentación para poder acceder a dichas herramientas u apoyos, ya que no se cuenta con programas sociales enfocados a dicho fin. Se indica que respecto a los apoyos que pueden brindar por la instancia de la mujer van enfocados a la orientación





y derivaci n con  reas especializadas para su atenci n como lo son el  rea psicol gica y de trabajo social)

RESPUESTA COORDINACI N DE CONSTRUCCI N DE LA COMUNIDAD: Horario de atenci n de la Instancia Municipal de las Mujeres de Lunes a viernes de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. en calle Industria 403 colonia de la Cruz en Ixtlahuac n del R o.

RESPUESTA SISTEMA DIF: Se informa al respecto para la atenci n psicol gica los requeridos son: presentarse en las instalaciones de DIF MUNICIPAL a bajo costo, los tramites son: solicitar una cita, los horarios de atenci n son de: 9:00 am a 3:00 pm, el domicilio es: hidalgo 492 y la documentaci n necesaria es: Valoraci n m dica

Se informa al respecto que para la atenci n de la trabajadora social los requisitos son: copias de CURP, actas de nacimiento, comprobante de domicilio, los tramites son: el oficio de la instituci n a donde se dieron a conocer los hechos solicitando el apoyo de un trabajador social para realizar visita domiciliaria, los horarios de atenci n son de 9:00 am a 3:00 pm el domicilio es en: hidalgo 492 y la documentaci n necesaria es: para realizar la visita domiciliaria o bien brindar el apoyo solicitado

Luisa Aurora R n

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaria no se cuenta con dicha informaci n.

3. Requisitos, tr mites, horarios, tel fonos y toda la informaci n necesaria sobre programas para obtener apoyo con terapias psicol gicas individuales o grupales y/o actividades relacionadas con el tratamiento de la p rdida de una persona a causa de feminicidio.

(Se hace menc n que despu s de la b squeda de informaci n dentro de las  reas competentes, se informan los rusitos, tramites, horarios y tel fonos para obtener apoyo con terapias psicol gicas individuales o grupales relacionadas con dicho tema, indicando que no se cuenta con programas destinados a dicho fin, por lo cual, se proporciona la informaci n con la que se cuenta en esta dependencia)

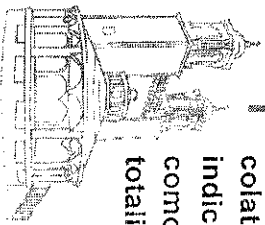
RESPUESTA COORDINACI N DE CONSTRUCCI N DE LA COMUNIDAD: En esta  rea despu s de una b squeda exhaustiva y extenuante en los archivos f sicos y en electr nicos nos e cuenta con registro alguno respecto a lo solicitado, puesto no ha sido generado, por lo cual, no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

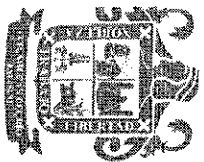
RESPUESTA SISTEMA DIF MUNICIPAL: Se informa al respecto que para la atenci n psicol gica los requisitos son: valoraci n m dica, los horarios de atenci n son de 9:00 am a 3:00 pm, el tel fono de oficina es: 3737345137 y la documentaci n necesaria es: para realizar un expediente, las terapias pueden ser de grupo o individuales por dichos motivos.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaria no se cuenta con dicha informaci n.

4. Solicito informaci n sobre los apoyos, programas o beneficios que brindan para las v ctimas colaterales de feminicidio y/o violencia dom stica; ya sean econ micos, sociales, psicol gicos, laborales, etc.

(Se hace menc n que despu s de una b squeda de informaci n dentro de las  reas competentes, se proporciona la informaci n de los apoyos para las v ctimas colaterales de feminicidio y/o violencia dom stica, son psicol gicos y sociales, indicando as  que no se cuenta con programas o beneficios para las v ctimas, as  como los apoyos no son econ micos, ni laborales, por lo cual, se proporciona la totalidad de informaci n con la que se cuenta en esta dependencia)





RESPUESTA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD: Se cuenta con el departamento de la Instancia Municipal de las Mujeres el cual brinda orientación y derivación a diferentes áreas como lo son trabajo social, Psicología y asesoría jurídica.

RESPUESTA SISTEMA DIF: Se informa respecto a dicho punto que en esta OPD sólo se cuenta con la herramienta o el apoyo de la atención de psicología (solicitando cita en las instalaciones a un bajo costo) y el apoyo de trabajo social para realizar estudio socioeconómico y visitas domiciliarias al manifestar alguna carencia de algún tipo y así darle seguimiento y brindar apoyo respectivo para sus necesidades de víctimas colaterales de violencia o feminicidio.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaría no se cuenta con dicha información.

5. Solicito información sobre apoyos de becas, apoyos económicos, escolares, psicológicos o cualquier otro tipo de programas que estén dirigidos a las hijas e hijos de mujeres víctimas de la violencia de género o feminicidio

(Se hace mención que después de una búsqueda de información dentro de las áreas competentes, se proporciona la información de los apoyos psicológicos para los hijos de mujeres víctimas de violencia de género o feminicidio, indicando así que no se cuenta con apoyos de becas, económicos o escolares por lo cual, se proporciona la totalidad de información con la que se cuenta en esta dependencia)

RESPUESTA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD: El departamento de Instancia Municipal de las Mujeres brinda orientación y derivación a diferentes áreas como lo son trabajo social, Psicología y asesoría jurídica.

RESPUESTA SISTEMA DIF: Se informa respecto a dicho punto que en esta OPD sólo se cuenta con la herramienta o el apoyo de la atención de psicología (solicitando cita en las instalaciones a un bajo costo) y el apoyo de trabajo social para realizar estudio socioeconómico y visitas domiciliarias al manifestar alguna carencia de algún tipo y así darle seguimiento y brindar apoyo respectivo para sus necesidades para hijos o hijas de mujeres víctimas de violencia o feminicidio.

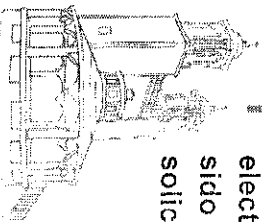
RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaría no se cuenta con dicha información.

6. Requisitos, documentos, trámites, procedimientos y elementos necesarios para formar parte de algún proyecto de protección a víctimas de violencia (por ejemplo: Pulso de Vida)

(Se hace mención que después de una búsqueda de información dentro de las áreas competentes, no se cuenta con registro de información referente a requisitos, documentos, trámites, procedimientos y elementos para algún proyecto de protección a víctimas de violencia como el pulso de vida, es decir, en esta dependencia no se cuenta con algún programa u apoyo en especio de ese tipo, por lo cual, solo se brinda atención psicológica y de trabajo social, por dicho motivo en referencia a este punto no se cuenta con información que proporcionar al respecto, pues no ha sido generada, así como tampoco se posee o administra)

RESPUESTA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD: En esta área después de una búsqueda exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y en electrónicos no se cuenta con registro alguno respecto a lo solicitado, puesto no ha sido generado, por lo cual no se posee o administra datos relacionados con lo solicitado.

Luisa Aurora Peña





RESPUESTA SISTEMA DIF: Se informa al respecto que en esta OPD no se cuenta con proyectos activos de protección a víctimas de violencia como lo es solicitado, pues solo se brinda la atención psicológica y de la trabajadora social para atender dichos temas.

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaria no se cuenta con información al respecto de requisitos, documentos, trámites, procedimientos y elementos necesarios para formar parte de algún proyecto de protección a víctimas de violencia.

7. Solicito información de los protocolos de respuesta, nombre de las dependencias o áreas y números de atención a emergencias relacionadas con la violencia de género o feminicidio.

(Se hace mención que después de una búsqueda de información dentro de las áreas competentes, no se encuentra registro de la existencia de algún protocolo de respuesta para dicho tema, sin embargo, si se cuenta con números telefónicos de atención por dicha causa, los cuales son 373 734 5514 de la comisaria de seguridad ciudadana, 911 para atención de emergencias fuera del municipio, 373 734 5137 en las instalaciones del sistema DIF y 373 734 7504 en las instalaciones de la coordinación general de construcción de la comunidad)

RESPUESTA COORDINACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE LA COMUNIDAD: Instancia Municipal de las Mujeres 373 7344 7504.

RESPUESTA SISTEMA DIF: Al respecto se informa al respecto que en esta OPD no se cuenta con proyectos activos de protección a víctimas de violencia como lo es solicitado, pues solo se brinda la atención psicológica y de la trabajadora social para atender dichos temas, por lo que no se cuenta con protocolos de respuesta que proporcionan, indicando que esta dependencia apoya en dicho tema por medio de las acciones mencionadas”

RESPUESTA COMISARIA GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA: Le informo que en esta comisaria se tiene conocimiento del número de emergencia 911 y los de esta área” (Sic)

Por lo anteriormente expuesto se procede a cumplir con la respuesta a la solicitud de información en sentido **Afirmativo Parcial.**

Realizando los trámites internos para la búsqueda de la información solicitada en las áreas a las que pudieran ser competentes para atender lo requerido, y de conformidad con el artículo 86-Bis. Numerales 2 (Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.) y 3 (Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

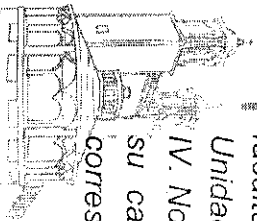
I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

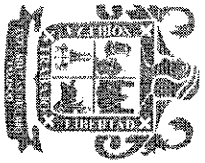
II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento;

V. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.) de la Ley de Transparencia, es necesidad del Comité sesionar cuando

Juan Aurora Peña





la información no ha sido generada, no esta parte de las facultades y atribuciones de esta entidad y por lo cual no se encuentra en los archivos del Gobierno.

Mediante la comunicación anterior, se pone a consideración para la votación de los Integrantes del Comité de Transparencia, a efecto de que se analice la determinación de inexistencia parcial de la información realizada por el área a virtud de no encontrarse en los archivos de esta institución.

Bajo esta tesitura en uso de la voz, el MTRO. PEDRO HARO OCAMPO, Presidente del Comité de Transparencia, precisa que de conformidad con lo previsto por el artículo 30 numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene competencia para resolver respecto de la solicitud de información, al acreditarse el supuesto que establece el artículo 86 BIS, punto 2, de la Ley de la Materia, (previa lectura); "Artículo 86 – Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información: 1. En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe motivar la respuesta en función de las causas que motiven la inexistencia.

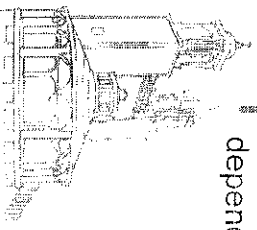
2. Ante la inexistencia de información, el sujeto obligado deberá demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Al respecto, la Encargada de la Unidad de Transparencia, ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, señala que coincide con los argumentos del Presidente del Comité, aunado manifiesta que a fin de facilitar el acceso a la información, ya que llevaron a cabo las gestiones internas necesarias por conducto de la Unidad de Transparencia, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 32 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (previa lectura a lo siguiente): "Recibir y dar respuesta a las solicitudes de información pública, para lo cual debe integrar el expediente, realizar los trámites internos y desahogar el procedimiento respectivo", en relación a lo que dispone el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece: " Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencia o funciones en el formato en el que el solicitante manifieste dentro aquellos formatos existentes". De donde se deduce que toda persona puede tener acceso a la información en poder de los sujetos obligados, de conformidad con las facultades que le correspondan; lo que no ocurre en este caso concreto, pues queda evidenciado con los diversos comunicados remitidos por el área interna de este H. Ayuntamiento, ya que no se cuenta con dicha información. VOTA A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

Por su parte, la LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ Contralora Municipal Integrante y Vocal del presente Comité coincide con los argumentos que expone el Presidente del Comité, así como de la Encargada de la Unidad de Transparencia, por lo cual emite SU VOTO A FAVOR DE LA RESOLUCIÓN Y LA CONFIRMACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN.

ACUERDO QUINTO. - En razón de lo anterior el Comité de transparencia determina por unanimidad; CONFIRMAR LA DECLARACION DE INEXISTENCIA DE MANERA PARCIAL de la información solicitada en el expediente 270/2023 y su acumulado expediente 271/2023 de conformidad con lo previsto en el artículo 86 BIS, punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su respuesta en sentido AFIRMATIVO PARCIAL, por inexistencia.

El Presidente del Comité toma el uso de la voz: Queda asentado que se realizó la búsqueda necesaria y de forma exhaustiva y extenuante en los archivos físicos y electrónicos que tiene en resguardo las áreas en mención, por lo cual no tengo duda que la información que se requirió no se encuentra en los archivos municipales y se tiene la certeza de que no se realizó, debido a la inexistencia de registros en las áreas competentes de que se hubiera generado lo solicitado. Asimismo, que no se tiene alguna evidencia de que se encuentren dichos documentos y lo que compete a esta dependencia no se ha generado información alguna, es cuánto.





IV.- ASUNTOS GENERALES.

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ACUERDO SEXTO. - APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 13:00 trece horas con cuatro minutos del día 06 de Junio del 2023 dos mil veintitres.



MTRO. PEDRO HIRO OCAMPO

PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



ING. LUISA AURORA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

ENCARGADA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO



LIC. ELISA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

CONTRALORA MUNICIPAL, VOCAL E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE IXTLAHUACÁN DEL RÍO, JALISCO

